



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SABANDIA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDS

Sabandia, 14 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero de 2025, Informe N° 003-2025-MDS/GAT de fecha 13 de enero del 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 01-2025/ MDS/ALE-ARPR de fecha 13 de enero de 2025; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Consejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° del Código Tributario, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran y que de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;

Que, el Artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias).

Que, la gerencia de Administración Tributaria considera pertinente seguir disminuyendo el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Sabandia, y una de las formas es con esta acción a incrementar los niveles de cumplimiento y formar una cultura tributaria.

Que, mediante Informe N° 003-2025-MDS/GAT, de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, remite los actuados para evaluación y pronunciamiento legal correspondiente y posterior aprobación por el pleno de Concejo, sobre la Ordenanza Municipal que concede Beneficios Tributarios en el Distrito de Sabandia, descuento de 100% de intereses de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, 100% de exoneración de Multas Tributarias" teniendo una vigencia hasta el 28 de febrero del 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 01-2025/ MDS/ALE-ARPR de fecha 13 de enero de 2025, del Asesor Legal externo, concluye que corresponde al Pleno del Consejo Municipal en ejercicio de sus funciones, su aprobación, conforme al proyecto propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha 14 de enero del 2025, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2025, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SABANDIA

ARTICULO PRIMERO. – OBJETIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

#AvanzandoalFuturo

La presente Ordenanza tiene por objetivo reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias, contradas con la Municipalidad Distrital de Sabandia, con los siguientes beneficios:

IMPUESTO PREDIAL	
DEUDAS DEL AÑO 2025 HACIA ATRÁS	100% DESCUENTO DE LOS INTERESES
MULTAS TRIBUTARIAS	100% DE EXONERACIÓN
ARBITRIOS MUNICIPALES	
DEUDAS DEL AÑO 2025 HACIA ATRÁS	100% DESCUENTO DE LOS INTERESES

ARTICULO SEGUNDO. - ALCANCES: La presente ordenanza es aplicable a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias contradas con anterioridad al año 2025 en la Municipalidad Distrital de Sabandia

ARTICULO TERCERO. - DESESTIMIENTO DE RECLAMACIONES: El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes o administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

ARTICULO CUARTO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 28 de febrero del 2025.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- SUSPENDASE por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- DISPONER la máxima difusión de la presente Ordenanza y **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal a través del Portal Web de la Entidad y por los diferentes medios de comunicación, así como notificar a las Areas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. Víctor Raúl Rautava Calaña
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Abg. Yanina Delma Bernal Huaybua
(e) SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA